

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 829

Santiago de Cali, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso. Rendición provocada de cuentas  
Demandantes. Carlos Herminzul Lozano Cifuentes y oros  
Demandada. María Aleyda Salcedo Ríos  
Radicación. 012-2023-00491-00.

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82, y 379 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- Admitir la presente demanda Declarativa de Rendición Provocada de cuentas, instaurada por Carlos Herminzul Lozano Cifuentes, Ana Yiveth Lozano Cifuentes y Edilson Lozano Cifuentes, mayores de edad y de esta vecindad por intermedio de apoderado judicial contra María Aleyda Salcedo Ríos, de condiciones civiles establecidas y de esta vecindad, demanda a la que se impartirá el trámite del proceso verbal sumario de que trata el artículo 390 el Código General del Proceso.
- 2.- De conformidad con el Art. 391 inciso cuarto del Código General del Proceso, de la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
- 3.- Notifíquesele a la parte demandada tal como lo ordenan los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o el artículo 8º de la Ley 213 del 13 de junio de 2022.
- 4.- Para la práctica de la medida cautelar solicitada sírvase la parte demandante prestar caución en la suma de \$8.090.000 tal como lo dispone el artículo 590 numeral 2º del Código General del Proceso.
- 5.- Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado Patricio Hernández Rodríguez, identificado con la c.c. No. 16343188 y T.P. No. 66184 del Csj, lo anterior en la forma y términos del memorial poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256e93de0768a63cacfd92ff634467aca1dff8bfabe70bce2774d25b9fc8a4d2**

Documento generado en 20/06/2023 03:51:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**